



¿Qué son perros potencialmente peligrosos?

1º Los que pertenecen a las siguientes razas y sus cruces: PIT BULL TERRIER, STAFFORDSHIRE BULL TERRIER, AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER, ROTTWEILER, DOGO ARGENTINO, FILA BRASILEIRO, TOSA INU Y AKITA INU.

2º Todos los perros que NO pertenezcan a las razas anteriores pero sí cumplan todas o la mayoría de las siguientes características:

- Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- Marcado carácter y gran valor.
- Pelo corto.
- Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 cm, altura a la cruz entre 50 y 70 cm y peso superior a 20 Kg.
- Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta , ancha y profunda.
- Cuello ancho, musculoso y corto.
- Pecho macizo, ancho grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

3º Todos aquellos animales que hayan protagonizado ataques a animales o personas con anterioridad o que muestren un carácter marcadamente agresivo. Siendo certificada tal condición por un veterinario autorizado por la autoridad competente.

Requisitos y condiciones para poseer perros potencialmente peligrosos

Se necesita obtener una **LICENCIA ADMINISTRATIVA**, otorgada por la autoridad municipal o estatal. Se debe solicitar en el correspondiente AYUNTAMIENTO en el que se está empadronado. Y debemos cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad. (presentando fotocopia del D.N.I.)
- No presentar antecedentes penales con respecto a algunos supuestos como delitos contra la propiedad, la moral, la libertad sexual, homicidio...Para demostrarlo se debe juntar un **certificado de penales** que se obtiene en el Registro de Antecedentes Penales (por internet <https://sede.mjusticia.gob.es>).
- Disponer de **capacidad física y psicológica** para poseer uno de estos animales. La **certificación** la obtendremos en cualquier centro de reconocimientos médicos como por ejemplo los centros para la renovación del carné de conducir o permiso de armas.
- Acreditación de haber suscrito un seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL por daños a terceros por valor de **120.000 €**.

Una vez obtenidos comprobada la documentación el Ayuntamiento nos concederá la LICENCIA PARA TENER PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS. Esta licencia deberá renovarse cada 5 años presentando de nuevo la documentación.

La normativa indica que en el plazo máximo de 15 días desde la adquisición del animal deberemos inscribir los perros potencialmente peligrosos en un registro creado a tal efecto en cada Municipio.

"El registro municipal de perros potencialmente peligrosos", nos dará una certificación acreditativa de que está inscrito en el mismo. Para inscribirlo debe llevar microchip de identificación, y un certificado veterinario demostrando que está en perfecto estado de salud, debiendo **anualmente** renovar este certificado (puede hacerse en la consulta).



En el municipio de Guadarrama las licencias se tramitan conjuntamente con la INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PERROS PELIGROSOS, por lo que se deberán presentar los dos impresos siguientes que se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Guadarrama (Trámites Municipales/Medio Ambiente):

- *Licencia para tenencia y manejo de perro peligroso: obligatoria para cada persona que vaya a manejar o pasear al animal, independientemente de que sea o no el propietario.*
- *Inscripción en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos: este documento solo lo presentará el propietario del animal, a la vez que se solicita la licencia*

Una vez concedida la licencia administrativa por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, recibirán por correo certificado dos cartas. La primera es la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno concediendo la licencia. La segunda es una comunicación en la cual se le indica el nº de registro del animal, y las condiciones de manejo y tenencia del animal, así como una tarjeta que deberá llevar consigo cuando el animal salga a la calle.

¿Qué medidas de seguridad debemos tener si poseemos perros potencialmente peligrosos?

1. Debemos llevar en lugares públicos la copia de la licencia administrativa y de la inscripción en el registro de perros potencialmente peligrosos. Toda persona que lleve al perro deberá estar en posesión de licencia, tanto si es el propietario como no.
2. Será obligatorio el uso del bozal, en lugares públicos. Así como el uso de correa o cadena de menos de 2 metros no extensible y no pudiéndose llevar más de un perro de este tipo por persona.
3. Los animales potencialmente peligrosos que se encuentren en parcelas, chalets, terrazas, patios o similares deberán estar atados a no ser que se posean las pertinentes medidas de seguridad en cuanto a altura, cerramiento y superficie para proteger a las personas, o animales que se acerquen.
4. Los criadores de estos animales deberán en todo momento disponer de las condiciones necesarias de seguridad para mantener estos animales.
5. La sustracción o pérdida de un perro potencialmente peligrosos debe notificarse por parte del titular al responsable del registro municipal de perros potencialmente peligrosos en las 48 horas posteriores a que se tenga conocimiento de estos hechos.

Obligaciones del titular

- Comunicar cualquier modificación de los datos que sirvieron para la inscripción
- Mantener en vigor la póliza de responsabilidad civil
- Mantener en vigor la licencia preceptiva para la tenencia y manejo de animales potencialmente peligrosos
- Comunicar la muerte o extravío del animal al Registro Municipal de Perros Peligrosos en un plazo de 3 días, así como cualquier cambio de titularidad.
- Aportar ANUALMENTE el certificado de sanidad animal emitido por un veterinario colegiado
- Comunicar cualquier incidente protagonizado por el animal

El propietario o tenedor de un animal vendrá obligado a proporcionarle un alojamiento adecuado, mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, facilitarle la alimentación y bebida necesarias para su normal desarrollo, someterlo a los tratamientos veterinarios curativos o paliativos que pudiera precisar, así como a cumplir la normativa vigente relacionada con la prevención y erradicación de zoonosis, realizando cualquier tratamiento preventivo que sea declarado obligatorio.